

Lanús, 04 MAR 2010

**RESOLUCION Nº 0051**

**Visto:**

El expediente N° O-845.804/10 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Arias 3214, de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Natalia Florencia Olguin, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un ejemplar de paraíso añoso, que está rompiendo la vereda con sus raíces como así también las cañerías que pasan por el lugar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar la extracción de un (1) ejemplar ubicado en la calle Arias 3214, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2°:** La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Urbanos para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho  
Fraxinus americana (fresno americano)  
Acacia visco (visco)  
Acer negundo (arce)

**ARTICULO 3º:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.2º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

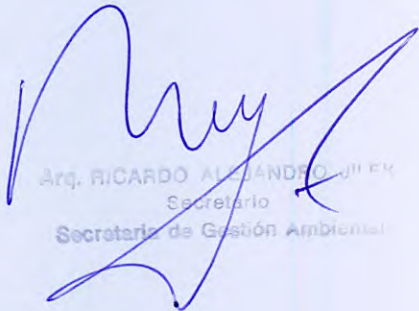
**ARTICULO 4º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

**ARTICULO 5º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

**Secretaría de Gestión Ambiental**

SM.S.

BL.



Arq. RICARDO ALEJANDRO JIRÓN  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental